



el exceso que ya satisfacen esta villa del sueldo que en la actualidad tiene sualado. Principiando a disfrutar este aumento si su suma lo tiene por conveniente, desde el día primero de Julio próximo inmediato y en virtud a que en el presente año no se halla presupuesto alguna para cubrir este gasto, se llenará o satisfará del sobrante de sumas de la cantidad conchidas para la manutención de pobres y en el año entrante ses cincuenta y tres se presupondrá este adicional que ha de formarse en el mes de Enero del referido año.

Acto seguido y en cumplimiento de lo que el Sr. D. Juan de Dios de Dios de la Provincia, manifestado en su comunicación de veinte y siete de Abril último, el Sr. Alcalde Corregidor de esta villa, en su comunicación de una instancia presentada al Sr. Gobernador por D. Narciso Garcia como Abogado judicial de la Corporación de D. Manuel Burgos, en sustitución de la Contaduría impuesta al Burgos en esta villa, en el año mil ochocientos cuarenta y nueve, inuenta, inuenta y uno y cincuenta y dos, para que la Municipalidad expusiere lo que tubiera por conveniente sobre el coste

